



GARCIA ABOGADOS

**Señora Juez
OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
JUZGADO 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
Ciudad**

**DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL HERRERA GALLEGO
– KATHERINE ANDREA ARCOS RIOS
DEMANDADO: FRANKLIN ARTURO ARCOS PEÑA
PROCESO DECLARATIVO - DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA
PATERNIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-001-2022-00050-00**

Referencia: Recurso de reposición contra el Auto No. 2140 del 28 de septiembre de 2022.

ANDRES FELIPE GARCIA TORRES, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.219.980 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.180.467 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la presente me permito presentar recurso de reposición contra el **Auto No. 2140 del 28 de septiembre de 2022**, por las razones de que a continuación se exponen:

PRETENSIÓN

Solicito, modificar la parte dispositiva y resolutive del **Auto No. 2140 del 28 de septiembre de 2022**, toda vez que fija fecha para la práctica de la prueba de ADN al señor MIGUEL ANGEL HERRERA GALLEGO, pero este se encuentra domiciliado en Chile; además de que no se pronuncia frente a la solicitud de certificación de validez de la prueba genética ADN, realizada el día 22 de marzo del 2018, y tampoco resuelve la solicitud de AMPARO DE POBREZA realizada.

En consecuencia, solicito de manera respetuosa a su despacho sobre las solicitudes de certificación de validez de la prueba genética ADN, realizada el día 22 de marzo del 2018 en el Laboratorio de Genética Servicios Médicos YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S. y de la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como se mencionó anteriormente, mi poderdante el señor MIGUEL ANGEL HERRERA GALLEGO, actualmente se encuentra domiciliado en la ciudad de Limache en la provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, en Chile, y se le imposibilita venir a Colombia para la práctica de la prueba de ADN

Por lo cual se reitera la solicitud de Oficiar al Laboratorio de Genética Servicios Médicos YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S. cliente@yunis.co - contacto@yunis.co, ubicado en la Calle 86B # 49D-28 piso 4 (Avenida Suba con calle 86B). Edificio BC-86 – Bogotá D.C. (el cual se encontraba a la fecha de los hechos referidos y, encuentra autorizado actualmente por el ICBF para la realización de pruebas de ADN); Con el fin de, Certificar la validez de la prueba



GARCIA ABOGADOS

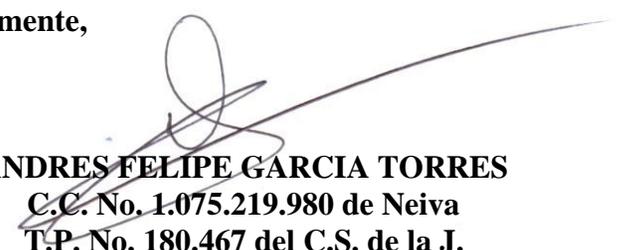
genética ADN, realizada el día 22 de marzo del 2018, que dio como resultado una Probabilidad Acumulada de Paternidad del 99.999998761% del señor MIGUEL ANGEL HERRERA GALLEGO con respecto a la señorita KATHERINE ANDREA ARCOS RIOS.

De igual manera solicito sea concedido el AMPARO DE POBREZA a favor de mis poderdantes, y en coadyuvancia al señor FRANKLIN ARTURO ARCOS PEÑA, toda vez que los mismos no se hallan en la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

NOTIFICACIONES

Su servidor, las recibirá en mi oficina de abogados ubicada en: Carrera 3 No. 11 – 55 Oficina 409 Edificio PIELROJA, municipio de Santiago de Cali - (Valle del Cauca). **E-mail:** afgarciaabogados@hotmail.com **Celular:** 3185233332 – **Teléfono:** 8801634

De la señora Juez, atentamente,



ANDRES FELIPE GARCIA TORRES
C.C. No. 1.075.219.980 de Neiva
T.P. No. 180.467 del C.S. de la J.